Expediente: **928/22-A2**
Carátula: **GOMEZ GONZALO AGUSTIN C/ GUIOT CECILIA BEATRIZ S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GUIOT, CECILIA BEATRIZ-DEMANDADO
27344397754 - GOMEZ, GONZALO AGUSTIN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 928/22-A2

H105036025677

JUICIO: GOMEZ GONZALO AGUSTIN c/ GUIOT CECILIA BEATRIZ s/ COBRO DE PESOS- Expte. N° 928/22-A2. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

Proveyendo la presentación de la letrada **Daiana Viluron**, de fecha 23/12/2025:

1. Téngase por cumplido con lo dispuesto en proveido del 11/12/2025. En consecuencia librese oficio al **Correo Oficial de la República Argentina SA**, a los fines de que que informe sobre la veracidad y autenticidad de la pieza postal agregada en presentación del 04/12/2025, que será adjuntada al oficio a librarse. Asimismo informe fecha y hora de emisión, persona que las recepcionó, aclaración del firmante, y fecha y hora de recepción. Se hace saber que la información requerida es referente solamente a la misiva que fuera agregada en autos en la etapa procesal oportuna, es decir, TCL CD N° 934990839 con fecha 01/FEB/2022.

Hágase constar que lo requerido deberá ser evacuado dentro del término de **SIETE DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -supletorio-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atenciongeat3@justucuman.gov.ar.** Para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado oferente de la prueba a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien éste designe.

2. Atento a la contestación efectuada en forma incompleta por parte de **CONSORCIO MATE DE LUNA 1620** en fecha 15/12/2025, conforme surge d elas constancias de autos, **líbrese nuevamente oficio** a la entidad mencionada ut-supra, a fin de que informe la totalidad de lo solicitado en mandas del 31/10/2025 , en especial lo requerido en presentación que antecede y las cuales se adjuntarán a oficio a librarse. Hágase constar en la manda judicial que se trata de una reiteración de lo requerido oportunamente y que por tratarse de actuaciones procesales del trabajo, deberá ser evacuado con carácter de urgente (art. 12 CPL) dentro del término de **CINCO DIAS, bajo apercibimiento** de lo dispuesto en los arts. 411, 2do. párrafo y 137 del CPCyC Supletorio (Ley N° 9531), los cuales

deberán transcribirse en el oficio a librarse. 928/22-A2.MLD. Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 29/12/2025

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.